



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL
CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO,
PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley 4604/2022-CR presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, de autoría del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, mediante el cual propone declarar de interés nacional la valorización del festival del Chimbango, en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria del 22 de mayo del 2023, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4604/2022-CR, ley que declara de interés nacional la valoración del festival del Chimbango, en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa. Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Víctor Flores Ruiz, Eduardo Castillo Rivas, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isacc Mita Alanoca Gutiérrez, Raúl Doroteo Carbajo, Silvana Robles Araujo y Susel Paredes Piqué.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 4604/2022-CR, que declara de interés nacional la valorización del festival del Chimbango, en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, presentado por el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya el 29 de marzo de 2023, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 31 de marzo de 2023, del periodo legislativo 2022-2023, como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El Proyecto de Ley 4604/2022-CR tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la Nación al festival del Chimbango, en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa (artículo 1 del proyecto).

Asimismo, el Poder Ejecutivo a través de los Ministerios de Cultura y Turismo y Comercio Exterior, el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad del distrito de Uchumayo, se encargan de las tareas de promoción y difusión de la presente ley, con cargo a su presupuesto institucional (artículo 2 del proyecto).

Finalmente, dispone que el Ministerio de Cultura, conforme a sus competencias, evalúe las acciones pertinentes para la declaratoria como patrimonio cultural inmaterial de la Nación del festival del Chimbango en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa (Disposición complementaria final del proyecto).



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

III. MARCO NORMATIVO.

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley N°277790,
- ✓ Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo N°011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Decreto Supremo 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED
- ✓ Decreto Supremo 019-2021-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 0112006-ED
- ✓ Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

4. ANTECEDENTES DE PROPUESTA LEGISLATIVAS.

La propuesta legislativa a la fecha no contiene antecedentes legislativos.

5. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Gobierno Regional de Arequipa	Oficio 1626-2022-2023-CCPC/CR	616-2023-GRA/SG 06.05.23
Ministerio de Cultura	Oficio 416-2021-2022-CCPC/CR	-----
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 417-2021-2022-CCPC/CR	-----
Municipalidad Provincial de Arequipa	Oficio 452-2021-2022-CCPC/CR	-----
Municipalidad Distrital de Uchumayo	Oficio 1628-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 129-2023-A/MDU 08.05.23

5.1. Gobierno Regional de Arequipa

Mediante Oficio 616-2023-GRA/SG, de fecha 5 de mayo de 2023, suscrito por el Gobernador Regional de Arequipa se adjunta un anexo con la opinión

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

correspondiente. En el referido informe se manifiesta opinión favorable a la aprobación de la proposición legislativa, señalando que¹:

"Técnicamente, se ha efectuado conforme a nuestras competencias la búsqueda en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), referido al distrito de Uchumayo teniendo como resultado los siguientes: el Mirador de Salaverry donde acontecieron hechos históricos, Petroglifos de Mollebaya Chico, Quebrada de Añashuayco (Culebrillas), Puente del Diablo, Iglesia San Pedro Apóstol de Uchumayo; de lo cual se determina que el distrito cuenta con potencial turístico que podría incrementarse en base al "Festival del Chimbango", bebida tradicional de la zona elaborado con la fruticultura de las higueras que se producen, el mismo que se realiza en julio de cada año atrayendo visitantes de Arequipa y de otras ciudades.

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de Uchumayo como ingreso y salida de la ciudad, el potencial de los recursos turísticos inventariados e identificados, estos se conectarían con la declaratoria de interés propuesta y permitirían impulsar el circuito turístico al distrito de Uchumayo; fomentar ferias artesanales, festivales gastronómicos y otros, tanto en beneficio de los pobladores del distrito y la región y en consecuencia, incrementar nuestra oferta turística regional".

5.2. Municipalidad Distrital de Uchumayo

Mediante Oficio 129-2023-A/MDU, de fecha 8 de mayo de 2023, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, se adjunta un anexo con la opinión correspondiente. En el referido informe se manifiesta opinión favorable a la aprobación de la proposición legislativa señalando, entre otros temas, lo siguiente:

- a) El Festival del Chimbango busca rescatar, revalorar y difundir la preparación y consumo del tradicional Chimbango, el mismo que se celebra a fines del mes de julio de cada año en el distrito de Uchumayo.
- b) Tiene gran importancia para difundir los atractivos turísticos de la zona, en especial, la Quebrada de Añashuayco (Culebrillas) que fue declarado como patrimonio cultural de la Nación, mediante la Resolución Directoral Nacional 081/INC.
- c) Mejorar el circuito económico del distrito, en tanto el festival constituye una de las principales actividades turísticas del interior de Arequipa, comercializándose y consumiéndose más de 12 mil litros de Chimbango, producidos por los productores locales de higo, conservado en base a tradiciones y de acuerdo a un jurado calificador del mejor Chimbango producido en el festival.
- d) También sirve para difundir diversas danzas tradicionales y artísticas de la región durante la ejecución del festival, apreciándose así las mismas con sus características genuinas y propias.

¹ Anexo al Oficio 273-2022-GR/GOB.REG.TACNA, pp. 7-8.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

6.- PROPUESTA LEGISLATIVA.

6.1. Constitución Política del Perú.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

En concordancia al numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

6.2. Reglamento del Congreso de la República del Perú.

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

6.3. Cultura y Patrimonio Cultural.

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual es toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley, así como el artículo IV que precisa respecto a la declaratoria de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes y que esos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujeto al régimen específico regulado en la ley en mención, según el artículo V de su título preliminar.

6.4. Gobiernos Regionales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, teniendo como competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, las de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como en artículo 47 correspondiente a las funciones en materia de cultura, entre otros, teniendo las de proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

7. ESTUDIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Sobre la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación en la presente propuesta legislativa

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "UNESCO", en su 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003 definió que patrimonio cultural inmaterial son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana encontrándose en los ámbitos de (i) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; (ii) artes del espectáculo; (iii) usos sociales, rituales y actos festivos; (iv) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y (v) técnicas artesanales tradicionales.

De la definición establecida por la Unesco de lo que es el patrimonio cultural inmaterial, La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada un año después de la Convención, logra extraer varias características y elementos establecidos para lo que es la definición de patrimonio cultural inmaterial a ser usado en la legislación peruana, definiendo en primer lugar a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación como toda manifestación del quehacer humano, que puede ser material e inmaterial, que tenga una importancia, valor y significado



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL
CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO,
PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA.

paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, y posterior a ello, diferencia aquellos bienes miembros del patrimonio cultural inmaterial de la nación como las manifestaciones de una comunidad cultural fundada en las tradiciones expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad como una expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

En concordancia con la definición y elementos tanto por la organización internacional como la legislación nacional, es menester precisar que la importancia de la preservación de este patrimonio no es en estricto la manifestación cultural que profesa, sino de los haberes de conocimientos y técnicas que se transmiten entre las generaciones de un grupo de ciudadanos, de una suscripción territorial o de una nación en conjunto; el valor social y que tienen en esta transmisión de conocimientos, experiencias, creencias y manifestaciones suma importancia sin importar si el grupo social es minoritario o mayoritario de un estado.

Es por ello, según la Unesco, que el patrimonio cultural se puede considerar que llega a ser²:

- **Tradicional**, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo, ya que no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales de una nación.
- **Integrador**, puesto que se puede hacer comparativas y compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a otros, tal es el caso de las fiestas patronales de dos distritos de una misma provincia que han adaptado a su entorno en razón a la transmisión de conocimientos y saberes únicos de cada distrito, generando un sentido de identidad y continuidad entre sus pobladores creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.
- **Representativo** puesto que florece en las comunidades y depende de los conocimientos de las tradiciones técnicas y costumbres que se transmiten entre generaciones y a miembros de otras comunidades o regiones.
- **Basado en la comunidad**, el patrimonio cultural inmaterial sólo puede ser reconocido como tal si es reconocido por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantiene y transmiten.

² UNESCO - ¿Qué es el patrimonio cultural inmaterial? [Internet]. Unesco.org. Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Es así que la Unesco, como único organismo especializado de las Naciones Unidas cuyo mandato trata específicamente de la cultura ha establecido parámetros y características que deberán tener las manifestaciones culturales de colectivos para ser consideradas como patrimonio cultural inmaterial. En esa misma línea, es necesario precisar que muchas expresiones son practicadas por grupos sociales, que, sin necesariamente concebirlas como "patrimonio", las valoran y promueven por considerarlas centrales para el desarrollo de su vida comunitaria, es por ello que se debe realizar medidas para su salvaguardia para que sean difundidas, valoradas y sobre todo mantener su preservación a través de medidas de salvaguardia que las entidades estatales competentes con el apoyo de los miembros de los grupos sociales que manifiestan su identidad con estas expresiones puedan articular esfuerzos para el ejercicio de estas medidas de protección.

El proyecto de Ley 4604/2022-CR tiene como objetivo la declaración de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el festival del Chimbango y, en este sentido, debe tomar en cuenta las reiteradas opiniones del Ministerio de Cultura en casos similares en donde ha dejado sentado que la modificación de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, estableció de forma expresa que la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación es una competencia del Ministerio de Cultura y que existe un procedimiento establecido para dicha declaración aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC que aprueba la "Directiva para la declarativa de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural" en la que establece los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiente al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales su declaración.

Sobre el festival del Chimbango, ubicado en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley 4604/2022-CR, se tiene que el Festival del Chimbango se realiza en el distrito de Uchumayo, distrito ubicado en la provincia y departamento de Arequipa, y en donde se ubica parte de la cantera de Añashuayco, de donde se extrae la piedra blanca utilizada en gran parte de las edificaciones antiguas del centro histórico de la ciudad de Arequipa. También se le conoce por ser tierra de valles y árboles frutales de higos, peras y hortalizas, además de contar con importantes recursos turísticos.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL
CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO,
PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA.



Festival del Chimbango
Fuente: Diario Correo

El Festival del Chimbango se celebra a fines del mes de julio de cada año y tiene que ver con la utilización del valle y los que provienen de sus árboles (de higo), con el cual se elabora el “Chimbango”, bebida tradicional que representa una de las más relevantes manifestaciones culturales de la localidad. El Chimbango, palabra que proviene del vocablo quechua “chimbar”, significa “cruzar el río a pie desafiando la corriente”, es resultado de la fermentación de higos secos con agua (seis días como mínimo). Es decir, se trata de una chicha fermentada de higo, licor tradicional que se elabora artesanalmente con la fruticultura de la localidad³.

Fotografía 01



Preparación del Chimbango
Fuente: Municipalidad Distrital de Uchumayo

³ Andina. Agencia Peruana de Noticias. “Arequipa invita a brindar con el tradicional chimbango”. En: <https://andina.pe/agencia/noticia-arequipa-invita-a-brindar-con-tradicional-chimbango-756679.aspx>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Sobre su proceso de preparación se ha señalado lo siguiente⁴:

"Dura entre 15 a 20 días y puede ser realizada de tres formas que le otorgan una concentración de alcohol que oscila entre el 6 al 20% de concentración.

En la chomba debe ponerse 15 litros de agua hervida y con los cinco primeros kilos de higo seco es llamado Chimbango de un higo, pasados 2 o 3 días e le añade cinco kilos más y la bebida es llamada Chimbango de dos higos; por último pasado los 5 días se le añade cinco kilos más de higo hasta compensar con los 15 litros de agua vertidos al inicio y la bebida es llamada Chimbango de 3 higos. La fermentación debe ser como mínimo seis días. (...)

Pobladores de la zona indican que para la preparación del Chimbango, se utiliza el agua subterránea de los manantiales de San Jacinto de la quebrada de Uchumayo, la misma que se hace hervir en chombas o vasijas de barro, para luego añadirle el higo y que este ablande su cáscara y suelte su olor característico. En algunas ocasiones prefieren machacar el higo para que este se rompa y suelte más dulzor, este aumenta en función a la cantidad de veces que se agrega el higo seco durante el proceso de fermentación".

Imagen uz



Chimbango o chicha fermentada de higo
Fuente: RPP Noticias

En buena cuenta, el Festival del Chimango nace hace varias décadas como una iniciativa de docentes, alumnos y padres de familia de la Institución Educativa 40088 Reino de Bélgica en alusión al Día de San Pedro y San Pablo y que tenía como fin recaudar fondos para la Iglesia de San Pedro. Este festival se realizó en la plaza principal del distrito, en donde se vendía el tradicional Chimbango, atrayendo el turismo interno. Allí se instauró como práctico el premiar al mejor Chimbango con un

⁴ Anezo del Oficio 129-2023-A/MDU, de fecha 8 de mayo de 2023, p. 2.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

jurado conformado por 3 o 5 personas llamados "catadores", quienes califican la bebida en base a criterios de olor, color, sabor u dulzor.

La idea central del festival es recordar, conservar y promover la preparación y el consumo de la bebida que data de antes, incluso, de la invasión española. Y es que los antiguos pobladores de Uchumayo cruzaban el río para recoger los higos de las huertas que se encontraban al otro lado del río Chili para su preparación en favor de los habitantes de la comunidad de la época⁵.

Como puede apreciarse, la iniciativa legislativa busca reconocer un festival que forma parte de la identidad cultural no solo del distrito de Uchumayo sino también de la provincia y región de Arequipa, y fortalece el mercado turístico regional y nacional ya que permite difundir los seis atractivos turísticos que se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), y que son propias de la zona, a saber, el pueblo de Uchumayo, la Iglesia de San Pedro Apóstol de Uchumayo, Canteras de Mollebaya Chico – Añashuayco, Petroglifos Las Culebrillas, la Iglesia Antigua de Congata y el Puente del Diablo.

Esta zona de desarrollo, y de acuerdo a las condiciones de producto turístico, facilitación turística, demanda turística, promoción y gestión, se posiciona en una posición importante en cuanto a su valoración, dentro del departamento de Arequipa.

Por tanto, la declaratoria de interés nacional de la valorización del festival del Chimbango ayudará a fortalecer los recursos turísticos de esta importante zona del departamento de Arequipa y del país, siempre que ello venga, naturalmente, premunido de las medidas y servicios adecuados que garanticen agregar valor y seguridad a la zona, aspectos que sumados a la accesibilidad, conectividad, infraestructura, servicios turísticos y otros aspectos de seguridad coadyuvarán al desarrollo económico y social de este lugar y zonas aledañas. En suma, terminará por diversificar la oferta turística de Arequipa para el visitante nacional y extranjero.

8. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las presentes políticas de estado expresado en el Acuerdo Nacional:

- **Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, Política 3: Afirmación de la identidad nacional.**

Declarar de necesidad pública e interés nacional las medidas de salvaguardia de identificación, declaración, protección, investigación, conservación y difusión y otras que resulte necesarias para que el festival del Chimbango, en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa ayudará a preservar esta manifestación cultural con los fines de consolidar la identificación y

⁵ Andina. Agencia Peruana de Noticias. "Arequipa invita a brindar con el tradicional chimbango". En: <https://andina.pe/agencia/noticia-arequipa-invita-a-brindar-con-tradicional-chimbango-756679.aspx>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

reconocimiento de la población de la provincia de Arequipa y el distrito de Uchumayo, así como la promoción de su protección y difusión a nivel nacional.

9. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA.

- El proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés nacional de la valorización del festival del Chimbango, en el distrito de Uchumayo, en la provincia y departamento de Arequipa. Con esta propuesta legislativa se busca promover la identidad cultural del distrito de Uchumayo, así como de la provincia y región de Arequipa, al tiempo que se propician las condiciones para una mayor promoción de las actividades económicas que allí se desenvuelven.
- La iniciativa legislativa aborda un área geográfica con importantes recursos turísticos de gran importancia para el país en clave histórica, natural y cultural, y que forman parte de las zonas de desarrollo turístico del departamento de Arequipa, los cuales se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT).
- Esta zona de desarrollo, y de acuerdo a las condiciones de producto turístico, facilitación turística, demanda turística, promoción y gestión, es de gran relevancia para el departamento de Arequipa. En esa línea, incentivar la valorización del festival del Chimbango ayudará a fortalecer los recursos turísticos de la zona e incentivará la implementación de servicios adecuados que garanticen agregar valor a la zona, así como dotarla de infraestructura, servicios turísticos y aspectos de seguridad que, además de mejorar los recursos turísticos de la zona, coadyuvarán al desarrollo económico y social de este lugar y zonas aledañas. En suma, terminará por diversificar la oferta turística de Arequipa para el visitante nacional y extranjero.
- En el extremo referido a la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación presente en la propuesta legislativa, se debe tomar en cuenta que establecer la declaratoria de patrimonio histórico cultural inmaterial en los términos planteados es, en realidad, y de acuerdo a reiteradas opiniones del Ministerio de Cultura, una acción que es de su competencia exclusiva, razón por la cual se prescindirá de esta disposición en el texto sustitutorio que se planteará sobre el particular.
- La presente iniciativa legislativa impulsará la articulación de acciones entre el gobierno regional de Arequipa con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el municipio provincial de Arequipa y el municipio distrital de Uchumayo, dentro de sus funciones específicas y compartidas para materializar acciones que cumplan con la finalidad de la referida iniciativa.
- La presente norma, de carácter declarativa, no generará gasto adicional al presupuesto proyectado a las instituciones intervinientes, tampoco se crearán nuevas funciones de las establecidas en las normas de su creación; sólo impulsará aquellas que sean necesarias en el cumplimiento de la propuesta legislativa respecto a la valoración del festival del Chimbango, en el distrito de



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Uchumayo, en la provincia y departamento de Arequipa, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la normativa de los sectores competentes.

- En esa línea, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que existen elementos suficientes que sustentan dictaminar favorablemente el presente proyecto de ley en los términos aquí planteados.

10. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.
(...)

Respecto a las observaciones sobre el presunto impacto económico o presupuestario, cabe señalar que la propuesta legislativa, al tratarse de una ley de carácter declarativo, no genera *per se* tales impactos toda vez que, como hemos comprobado al analizar el marco normativo aplicable al caso, las demás entidades involucradas cuentan con recursos presupuestarios asignados para desarrollar las actividades señaladas en la propuesta legislativa, actividades que están comprendidas dentro de sus respectivas funciones y competencias legales.

En ese sentido, la promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irroga costos a los agentes privados, por el contrario, el proyecto de ley permitirá revalorar la importancia del festival del Chimbango, en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Al mismo tiempo, contribuirá al desarrollo social, cultural, económico sostenible del distrito de Uchumayo y el departamento de Arequipa, así como a sus áreas de influencia. Asimismo, se muestra como un factor coadyuvante para la generación de puestos de trabajo vinculada a la hotelería, gastronomía, transporte, comercio, artesanía, entre otros; además de motivar la gestión de inversiones para lograr posicionarse en el mercado turístico.

11. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaración de interés nacional de la valoración del

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

festival del Chimbango, en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa.

Asimismo, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad".

12. CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4604/2022-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de medidas de protección y promoción vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales asociados al festival del Chimbango, en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Uchumayo, priorizará las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones.

Lima, 22 de mayo de 2023



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 10:35:02-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 11:50:52-0500

HÉCTOR ACUÑA PERALTA

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 16:16:13-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 16:10:25-0500

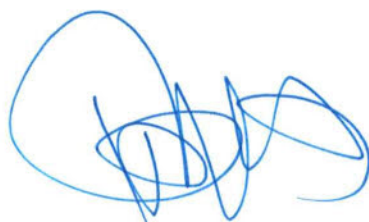


Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/05/2023 11:50:38-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de septiembre de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4604-2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL DEL
CHIMBANGO, EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO,
PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 10:06:13-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 13:09:47-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 10:30:34-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 12:02:46-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 11:16:12-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2023 12:36:23-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 16:14:09-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 13:02:59-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 12:49:29-0500